

# COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones  
Unidas para la Alimentación  
y la Agricultura



Organización  
Mundial de la Salud

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: [codex@fao.org](mailto:codex@fao.org) - [www.codexalimentarius.org](http://www.codexalimentarius.org)

CL 2018/50/OCS-PR (REV)  
Julio de 2018

- A:** Puntos de contacto del Codex  
Puntos de contacto de organizaciones internacionales con condición de observadoras en el Codex
- DE:** Secretaría de la Comisión del Codex Alimentarius,  
Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias
- ASUNTO:** **Petición de observaciones e información para facilitar la presentación de datos sobre registros nacionales de plaguicidas con vistas a continuar ampliando la base de datos del Codex sobre registros de plaguicidas**
- PLAZO:** **31 de octubre de 2018**

## ANTECEDENTES

1. El Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) es el órgano auxiliar de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) que tiene competencias para el establecimiento de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas en los alimentos y piensos que circulan en el comercio internacional. En el mandato del CCPR también se incluye la elaboración de calendarios y listas de prioridades sobre plaguicidas para su evaluación por la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR)<sup>1</sup>.
2. El documento *Principios para el análisis de riesgos aplicados por el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas* constituye el marco para el establecimiento de los LMR del Codex para plaguicidas. En los *Principios* se abordan las funciones del CCPR, como órgano de gestión de riesgos, y de la JMPR, como órgano de evaluación de riesgos, y se describe el proceso mediante el cual cada año el CCPR, en cooperación con la Secretaría de la JMPR, acuerda un programa de evaluaciones de la JMPR para el año siguiente y considera la priorización de otros plaguicidas para la programación futura. Este proceso se conoce como *calendarios y listas de prioridades del CCPR para la evaluación de los plaguicidas por parte de la JMPR* y constituye la primera etapa del proceso aplicado por el CCPR en el establecimiento de LMR del Codex (LCX) para plaguicidas<sup>2</sup>.
3. Los calendarios y listas de prioridades del Codex se componen de evaluaciones de nuevos compuestos, evaluaciones de nuevos usos y de otro tipo, y exámenes periódicos para compuestos que no han sido objeto de un examen toxicológico durante más de 15 años y/o no se han sometido a un examen importante de los LCX durante un período de 15 años (los así denominados compuestos “antiguos”).
4. En el Cuadro 2, en los calendarios y listas de prioridades, se hace referencia al proceso de exámenes periódicos. En el Cuadro 2A se enumeran los compuestos para el examen periódico por parte de la JMPR. En el Cuadro 2B se incluyen los compuestos que han sido evaluados hace 15 años o más, pero no programados todavía para un examen periódico. Los plaguicidas enumerados en el Cuadro 2B deberán considerarse para su programación en los exámenes periódicos cuando se determinen problemas, incluidos los relacionados con la salud pública, y ser propuestos para su incorporación en el Cuadro 2A. Los compuestos enumerados en los cuadros 2A y 2B son los denominados “compuestos antiguos” o “compuestos sometidos a examen periódico”.
5. Los requisitos de presentación de propuestas para la programación de compuestos en los calendarios y listas de prioridades exigen, entre otros datos pertinentes, el estado de los registros nacionales del plaguicida. Los calendarios y listas de prioridades tienen por objeto proporcionar un equilibrio entre compuestos nuevos, usos nuevos, otras evaluaciones y revisiones periódicas.
6. Los compuestos “antiguos” sometidos a examen periódico añaden una considerable carga de trabajo a los calendarios y listas de prioridades para la evaluación a cargo de la JMPR ante la creciente demanda de evaluaciones de nuevos compuestos, de nuevos usos y de otro tipo y la necesidad de mantener el equilibrio entre estas evaluaciones (es decir, evaluaciones de compuestos “nuevos” frente a compuestos “antiguos”).

<sup>1</sup> [Manual de procedimiento del Codex](#), 26.ª edición, Sección V: Órganos auxiliares, mandato del CCPR.

<sup>2</sup> [Manual de procedimiento del Codex](#), 26.ª edición; Sección IV: Análisis de riesgos; principios para el análisis de riesgos aplicados por el CCPR.

7. El CCPR ha mantenido largos debates sobre cómo equilibrar la evaluación de los compuestos “nuevos” y “antiguos” frente a problemas de salud pública relacionados con los compuestos “antiguos” y la creciente demanda de evaluaciones de compuestos “nuevos” y sus usos adicionales afines así como otras evaluaciones. En el caso de los plaguicidas sin apoyo sometidos a examen periódico, el CCPR ha hecho hincapié en la necesidad de que todos los miembros del Codex examinen los compuestos en los cuadros 2A y 2B para los que se desconoce el apoyo o no han sido apoyados por el fabricante. Asimismo en un nuevo cuadro, titulado “Registros nacionales vigentes para los compuestos recogidos en los cuadros 2A y 2B”, se incluyen actualmente los compuestos “huérfanos” a los que el apoyo se les ha retirado o se desconoce, con miras a solicitar la opinión de los miembros del Codex sobre si actualmente existe o no existe un registro nacional en vigor.
8. En los últimos años, el CCPR ha logrado muchos avances para mejorar la administración y gestión de los calendarios y listas de prioridades con el fin de prevenir situaciones en las que la carga de trabajo de la evaluación sea superior a los recursos disponibles para la JMPR manteniendo al mismo tiempo el equilibrio entre nuevos compuestos, nuevos usos, otras evaluaciones y exámenes periódicos.
9. Como parte de estas iniciativas, el CCPR acordó buscar pruebas documentales de los registros nacionales y aprobó usos para compuestos sometidos a examen periódico. Habida cuenta de la magnitud de esta tarea, el CCPR apoyó la elaboración de una base de datos de registros nacionales para los compuestos recogidos en los cuadros 2A y 2B con el objetivo de añadir la información sobre registros nacionales aportada por los miembros del Codex. Esta información se ampliará y actualizará en la medida necesaria para orientar el proceso de priorización del CCPR a la hora de proponer compuestos para el establecimiento de los calendarios y listas de prioridades y constituirá una referencia útil para los miembros del Codex interesados en apoyar compuestos sometidos a examen periódico.
10. La determinación de compuestos para los cuales los miembros del Codex notificaron modalidades de uso no registradas contribuirá en gran medida a que el CCPR reduzca la lista de compuestos en espera de que se programe su evaluación por la JMPR (en particular, exámenes periódicos) y, por consiguiente, permitirá mejorar la gestión de los calendarios y listas de prioridades manteniendo al mismo tiempo el equilibrio entre las distintas evaluaciones.
11. Con el objetivo de facilitar la recopilación de la información en una única base de datos para compuestos sometidos a examen periódico administrada por la Secretaría del Codex, resulta fundamental que los miembros del Codex envíen la información en un formato normalizado mediante la utilización de una hoja de cálculo u hoja de trabajo de Excel<sup>3</sup>. A este respecto, en su última reunión (2018), el CCPR tomó nota de las observaciones con respecto a que la información en la hoja de cálculo de Excel debía simplificarse con el objetivo de no crear una carga innecesaria para los miembros del Codex. Además, la hoja de cálculo debía ajustarse a la finalidad de la base de datos; es decir: proporcionar a los miembros del Codex una fuente de datos para facilitar el apoyo de los productos que ya no se apoyaban en un examen periódico y determinar el estado de registro mundial de compuestos sin apoyo.
12. La base de datos debería actualizarse a medida que se añadan nuevos productos para revisión periódica o se introduzcan cambios en el registro nacional. Deberá determinarse la frecuencia de las actualizaciones; el número adecuado de compuestos que deben añadirse a la base de datos; los criterios para seleccionar o priorizar los compuestos que se incorporarán en la base de datos, y la posterior ampliación de la base de datos con el fin de incluir todos los compuestos enumerados en la lista de plaguicidas del CCPR. Estos puntos deberían tener en cuenta que este ejercicio consume muchos recursos tanto de los miembros del Codex como del país que dirige los trabajos, así como de la Secretaría del Codex en su función de administradora de la base de datos, y podría enfrentarse al problema de que se produzcan cambios en el estado de los registros durante el (los) año(s) de intervalo<sup>4</sup>.

#### **PETICIÓN DE OBSERVACIONES**

13. Se ruega a los miembros y observadores del Codex que aporten sus observaciones sobre lo siguiente:
  - i) propuestas para simplificar y mejorar la hoja de cálculo de Excel, mediante la inclusión de otros datos e información pertinentes para la posterior ampliación de la base de datos (por ejemplo, mezclas de compuestos activos);
  - ii) la gama de sustancias activas que deben añadirse a la base de datos y el intervalo de tiempo para presentar información actualizada.

<sup>3</sup> La hoja de cálculo de Excel utilizada para enviar información para su examen por el CCPR en su 50.<sup>a</sup> reunión puede descargarse en el siguiente enlace:  
[http://www.fao.org/fileadmin/user\\_upload/codexalimentarius/committee/docs/CCPR50/20171211\\_National\\_Registration\\_and\\_Uses\\_v2.xlsx](http://www.fao.org/fileadmin/user_upload/codexalimentarius/committee/docs/CCPR50/20171211_National_Registration_and_Uses_v2.xlsx).

<sup>4</sup> [REP15/PR](#), párrs. 158-176, [REP16/PR](#), párrs. 164-180, [REP17/PR](#), párrs. 174-177, [REP18/PR](#), párrs. 154-157

14. Asimismo se ruega a los miembros y observadores del Codex que formulen las siguientes observaciones:
- la necesidad de indicar el registro de compuestos para usos no alimentarios tomando en consideración la finalidad de la base de datos y el mandato del CCPR (véanse los párrafos 1 y 11);
  - limitar el ejercicio<sup>5</sup> a compuestos sometidos a examen periódico, a diferencia de los compuestos que figuran en la lista de plaguicidas del Codex, dado que este ejercicio podría requerir importantes recursos y pueden producirse cambios en el estado de los registros durante el (los) año(s) de intervalo;
  - ampliar el ejercicio<sup>5</sup> a todos los compuestos enumerados en la lista de plaguicidas del Codex aunque utilizando un método gradual mediante el cual el interés inicial o prioritario se centrará en los compuestos objeto de examen periódico incluidos en los cuadros 2A y 2B y se añadirán progresivamente otros compuestos procedentes de la lista de plaguicidas del Codex;
  - la necesidad de aplicar criterios para seleccionar y priorizar sustancias activas con el fin de incluirlas en la base de datos;
  - formular observaciones adicionales que puedan ser pertinentes.
15. Las observaciones presentadas deberán tener en cuenta la labor que se está llevando a cabo en materia de establecimiento de calendarios y listas de prioridades del CCPR para la evaluación de los plaguicidas por parte de la JMPR y los debates sobre los compuestos sin apoyo<sup>6</sup>. Asimismo, las observaciones formuladas deberían tener en cuenta los recursos a disposición de los miembros del Codex, el (los) Presidente(s) del Grupo de trabajo por medios electrónicos (GTe) y la Secretaría del Codex para llevar a cabo el ejercicio<sup>5</sup> de forma eficaz y sostenible (véanse los puntos ii) y iii) del párrafo 14).
16. Las observaciones presentadas serán examinadas por el GTe sobre registros nacionales de plaguicidas que se estableció en la 50.<sup>a</sup> reunión del CCPR y que se encuentra presidido por Alemania y copresidido por Australia. Dado que el GTe utilizará el inglés como único idioma de trabajo, sería preferible que las observaciones que se formulen en respuesta a la presente carta circular también se presenten en inglés a fin de facilitar al GTe su análisis. A su vez esto permitirá al GTe presentar propuestas concretas para la consideración del CCPR, en su 51.<sup>a</sup> reunión (2019), que facilitarán los avances sobre este proyecto en las siguientes reuniones del Comité.
17. Se invita a los miembros y observadores del Codex a que presenten sus observaciones sobre los puntos planteados en los párrafos 13 y 14, que se han subido al Sistema de comentarios en línea: <https://ocs.codexalimentarius.org/>, con arreglo a las orientaciones que se indican a continuación.

#### **DIRECTRICES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES**

18. Los miembros del Codex y observadores deberán presentar las observaciones a través de sus respectivos puntos de contacto utilizando el OCS.
19. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y observadores pueden acceder al OCS y al documento abierto a las observaciones seleccionando "Acceder" en la página "Mis revisiones", disponible una vez que se ha accedido al sistema.
20. Los puntos de contacto de los miembros del Codex y las organizaciones observadoras deberán facilitar observaciones generales de carácter sustantivo. Puede encontrar orientación adicional sobre las categorías y tipos de comentarios del OCS en las [preguntas frecuentes](#) del OCS.
21. Se pueden consultar otros recursos adicionales del sistema OCS, entre ellos el Manual del usuario y una breve guía, en el siguiente sitio del Codex: <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/ocs/es/>.
22. Cualquier consulta sobre el sistema OCS debe ser dirigida a [Codex-OCS@fao.org](mailto:Codex-OCS@fao.org).

<sup>5</sup> El ejercicio comprende la i) solicitud de información sobre registros nacionales para los compuestos de plaguicidas; y ii) la elaboración y actualización de la base de datos sobre registros nacionales de plaguicidas.

<sup>6</sup> [REP18/PR](#), párr. 153.